

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresa para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía* (en adelante Resolución de convocatoria), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, *Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva*, (en adelante Orden de bases reguladoras) y la Resolución de 27 de abril, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de convocatoria y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la *Resolución de 16 de mayo, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 26 de junio de 2023. Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de Málaga 165 solicitudes.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo y con carácter previo a la valoración de los proyectos, se procedió a la verificación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos, requiriéndose, en su caso, la subsanación de las mismas, de conformidad con el artículo 13 del texto articulado aprobado por la *Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva* -en adelante Orden de bases tipo-. La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en MÁLAGA, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas, fue publicada mediante anuncio en el tablón de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fecha de 19/07/2023.

El plazo para la presentación de la subsanación de la solicitudes de subvención formuladas finalizó el día 02/08/2023.

TERCERO.- Conforme al artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga (en adelante CPRL de Málaga), emitió Propuesta Provisional de la Comisión de Valoración, mediante la cual se concedió un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudieran:

- alegar lo que estimaran pertinente

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/06/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJA7NVLZDNF5GB84GXEP4TDAKCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuera inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

- como comunicar su aceptación a la subvención propuesta

- así como, aportar la documentación señalada en el apartado 15.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

La Propuesta Provisional fue publicada el día 12/09/2023 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

El plazo para la presentación de alegaciones, reformulación de proyectos y aportación de la documentación acreditativa finalizó el 26/09/2023.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y en el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Málaga analizó las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobó la documentación aportada. A la vista de la documentación presentada y una vez revisada, cuando la misma no reunía en su totalidad los extremos y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cursaron requerimientos individuales a las entidades solicitantes para que en el plazo máximo de 10 días subsanasen la referida documentación presentada.

QUINTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2023 se emitió por parte de este Centro de Prevención de Riesgos Laborales en Málaga la *Propuesta definitiva del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, para la Concesión de Subvenciones a las Solicitudes de subvención formuladas al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.*

SEXTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la *Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga, para la concesión de subvenciones a las solicitudes formuladas al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en Régimen de Concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención e riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.*

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de diciembre de 2023 se publicó en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la *Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga, por la que se declara el desistimiento, inadmisión o desestimación, según corresponda, y se acuerda el archivo, de las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a pyme para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo, de 12 de mayo de 2021.* En el anexo A de dicha Resolución se relacionan las empresas que no han sido beneficiarias por la falta de disponibilidad presupuestaria:

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/06/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJA7NVLZDNF5GB84GXEP4TDAKCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOMBRE	DNI-NIF	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
AGRO SERVICIOS BERNAL SL	B14089510	PL1232023-MA000000072	Desestimado por Falta de Disponibilidad Presupuestaria. Disposición adicional segunda de la Orden de bases reguladoras, sobre la disponibilidad de créditos contemplados en la convocatoria.
DEL POZO BURRUECOS, VERÓNICA	*53*33*1*	PL1232023-MA000000074	Desestimado por Falta de Disponibilidad Presupuestaria. Disposición adicional segunda de la Orden de bases reguladoras, sobre la disponibilidad de créditos contemplados en la convocatoria.
GÓMEZ RAMÍREZ, FELIPE	*4***380*	PL1232023-MA000000083	Desestimado por Falta de Disponibilidad Presupuestaria. Disposición adicional segunda de la Orden de bases reguladoras, sobre la disponibilidad de créditos contemplados en la convocatoria.
PINTO DÍAZ, RAMÓN	*4907**3*	PL1232023-MA000000022	Desestimado por Falta de Disponibilidad Presupuestaria. Disposición adicional segunda de la Orden de bases reguladoras, sobre la disponibilidad de créditos contemplados en la convocatoria.
PODADERA PINAZO, JOSE JAVIER	749****1*	PL1232023-MA000000043	Desestimado por Falta de Disponibilidad Presupuestaria. Disposición adicional segunda de la Orden de bases reguladoras, sobre la disponibilidad de créditos contemplados en la convocatoria.
ROMERO PÉREZ, FRANCISCO	*53*21*5*	PL1232023-MA000000081	Desestimado por Falta de Disponibilidad Presupuestaria. Disposición adicional segunda de la Orden de bases reguladoras, sobre la disponibilidad de créditos contemplados en la convocatoria.
ROMERO PÉREZ, MIGUEL	*52**9*0*	PL1232023-MA000000080	Desestimado por Falta de Disponibilidad Presupuestaria. Disposición adicional segunda de la Orden de bases reguladoras, sobre la disponibilidad de créditos contemplados en la convocatoria.

OCTAVO.- Con fecha 3 de mayo se ha publicado, en el BOJA n.º 85 la *Resolución de 27 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 12 de mayo de 2021.*

NOVENO.- Con fecha 13 de mayo de 2024 se comunica a las personas/entidades relacionadas en el punto séptimo de antecedentes de hecho que, debido a la modificación parcial de la distribución de créditos aprobada por la Resolución de 27 de abril de 2024, se reanuda la tramitación de las subvenciones convocadas por Resolución de 16 de mayo.

DÉCIMO.- Con fecha 17 de mayo 2024 Agro Servicios Bernal, SL, expediente PL1232023MA000000072, y Ramón Pinto Díaz, expediente PL1232023MA000000022, presentaron por registro sendos escritos, con n.º de registro 202499904958769 y 202499904958798, respectivamente, renunciando a la posibilidad de ser beneficiarios de la subvención convocada por Resolución de 16 de mayo puesto que, según manifiestan, ya han adquirido los equipos.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía se rigen, según el artículo 113 del *Decreto Legislativo de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, por lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y demás normativa básica estatal, así como por lo establecido en el Título VII de dicho Decreto Legislativo y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras. Entre la normativa básica estatal se encuentra, entre otras, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. Entre la normativa autonómica cabe destacar el *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*; la *Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva* y la *Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva*.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en MÁLAGA es competente para resolver el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de la Orden de bases tipo y el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios para la concesión de subvención según lo dispuesto en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. De igual modo, se aplica lo establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, de priorización en caso de empate, si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas.

Por otro lado, tenido en cuenta lo dispuesto en punto 2 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

Así mismo, según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras se han considerado como proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases, aquellos que estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales contemplados en el punto 2 del resuelto Cuarto de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- En conformidad con lo establecido en el apartado 5.i) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, las subvenciones a conceder en la presente convocatoria no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/06/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	BndJA7NVLZDNF5GB84GXEP4TDAKCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente al que la entidad beneficiaria desarrolle su actividad, durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en el resuelto Primero de la Resolución de 27 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, modificar la distribución de las cuantías máximas de créditos fijadas en la convocatoria en función de los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad.

Así mismo, se recoge que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios fijados de la posición presupuestarias G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo, la Propuesta Definitiva de Resolución no podrá superar las cuantías totales máximas de los créditos establecidos en la Resolución de convocatoria.

Considerando los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y la Propuesta Complementaria Definitiva del CPRL de Málaga de fecha 20 de mayo de dos mil veinticuatro, en el uso de las atribuciones conferidas, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las personas/entidades solicitantes indicadas en el Anexo A.I, subvenciones para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el detalle y la cuantía económica que para cada beneficiario se indica en dicho Anexo de relación de beneficiarias en la provincia de Málaga para el año 2023, al amparo de la Resolución de convocatoria.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la página web e la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

TERCERO.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las personas/entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en el punto 4.3 del Anexo I de la solicitud, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada en el punto 4.4 de dicho Anexo I. En el caso que la fecha indicada sea “FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN”, la fecha de inicio de la actividad se computará a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión en el tablón de anuncios de la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto Cuarto de la Resolución de la convocatoria.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, tras la publicación de la Resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en las posiciones presupuestaria G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, según la modalidad del proyecto subvencionado, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se librá, con cargo a las mismas posiciones presupuestarias: G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, del ejercicio 2025, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/06/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	BndJA7NVLZDNF5GB84GXEP4TDAKCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

especifican en el apartado 26 de los respectivos cuadro resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

QUINTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el anexo A.I de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de Resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Orden de bases reguladoras o en la presente Propuesta definitiva, se acordará la modificación de la Resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 28.2 del texto articulado.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención podrán instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

SEPTIMO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo, las personas/entidades beneficiarias contempladas en el Anexo A.I quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.
- b) Justificar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Málaga el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Málaga la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/06/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	BndJA7NVLZDNF5GB84GXEP4TDAKCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la línea L1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Empleo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea L1, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado, en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.

n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del CPRL de Málaga a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.

o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/06/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	BndJA7NVLZDNF5GB84GXEP4TDAKCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO.- En aplicación de lo previsto en Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa que sean objeto de inscripción, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

NOVENO.- Conforme a lo estipulado en el apartado 26 de los respectivos cuadros resumen, las personas/entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Málaga, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del texto articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente se deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.
- b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 1.000 euros.
 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.
 4. Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.
- d) En su caso, se aportara certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.
- e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/06/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	BndJA7NVLZDNF5GB84GXEP4TDAKCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se registrará por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 28 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y con lo indicado en el apartado 27 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/06/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	BndJA7NVLZDNF5GB84GXEP4TDAKCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO A LA PROPUESTA COMPLEMENTARIA DEFINITIVA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE MÁLAGA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

ANEXO A.I: RELACIÓN COMPLEMENTARIA DEFINITIVA DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN EN LA LINEA 1-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/06/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	BndJA7NVLZDNF5GB84GXEP4TDAKCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO A.I RELACIÓN COMPLEMENTARIA DEFINITIVA DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN EN LA LINEA 1-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2024 1º PAGO (euros)	2025 2º PAGO (euros)	TOTAL PUNTOS	PLAZO EJECUCIÓN (meses)	FECHA INICIO
PL1232023-MA000000083	**78**80*	GÓMEZ RAMÍREZ, FE-LIPE	ADQUISICIÓN DE TRITURADORA DE PIEDRA PARA EXPLOTACIÓN DE OLIVAR	-1.f	20.500,00	73,170732	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,65	1	F. Res
PL1232023-MA000000080	*5*9**50*	ROMERO PÉREZ, MIGUEL	ADQUISICIÓN DE EQUIPO HERBICIDA SUSPENDIDO PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	-1.f	21.731,95	69,022798	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,48	3	F. Res
PL1232023-MA000000081	***4*105*	ROMERO PÉREZ, FRANCISCO	ADQUISICIÓN DE ABO-NADORA PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	-1.f	19.700,00	74,11167	14.600,00	7.300,00	7.300,00	4,33	3	F. Res
PL1232023-MA000000043	***1*741*	PODADERA PINAZO, JOSE JAVIER	SUSTITUCIÓN EQUIPO APLICADOR HERBICIDA PARA OLIVAR	-1.a	3.750,00	75,00	2.812,50	1.406,25	1.406,25	4,10	6	F. Res
PL1232023-MA000000074	*53*33*1	DEL POZO BURRUECOS, VERÓNICA	ADQUISICIÓN DE REMOLQUE ESPARCIDOR DE ESTIERCOL	-1.f	14.900,00	70,469799	10.500,00	5.250,00	5.250,00	4,04	3	F. Res
TOTAL SOL: 5				TOTAL:	80.5981,95		57.912,50	28.956,25	28.956,25			